

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto de género que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Por esta razón, la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de decreto pudiera causar tras su aprobación y posterior aplicación, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar y reforzar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

1. Objeto de la norma.

El proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía tiene por objeto la aprobación de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía como instrumento necesario para avanzar en un proceso de unificación, consolidación e integración de todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y Gobierno Abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, dando respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y que permita desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

2. Pertinencia de género de la norma.

Para identificar si el proyecto de decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, es decir, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, debe responderse a las siguientes cuestiones:

- 1.¿Afecta directa o indirectamente a personas físicas o jurídicas u órganos colegiados?.
- 2.¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos?.
- 3.¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de la mujer?.
- 4.¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que la sociedad impone sobre mujeres y hombres?.

Ante estas cuestiones, resulta obvio que la norma afecta de manera directa a una persona jurídica como es la Administración de la Junta de Andalucía, así como a personas físicas pues en los Estatutos aprobados por el presente decreto se regulan los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Digital de Andalucía.



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA GEMA PEREZ NARANJO | 19/11/2020 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQBUXBRYYP76B2EZFDNRN3SLWH4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Además, la norma afecta igualmente al control de los recursos en cuanto acceso a puestos de responsabilidad y dirección y puede contribuir a mejorar la situación de la mujer en la sociedad y a romper roles de género y modelos estereotipados visibilizándola en los citados puestos.

Por todo lo expuesto, la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía es PERTINENTE AL GÉNERO y TIENE EFECTOS POSITIVOS SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En este sentido, debe destacarse que en la exposición de motivos del proyecto de decreto se afirma expresamente que durante su elaboración se ha tenido en cuenta la perspectiva de la igualdad de género de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, utilizándose además un lenguaje inclusivo y no sexista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO
María Gema Pérez Naranjo.



| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA GEMA PEREZ NARANJO | 19/11/2020 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQBUXBRYYP76B2EZFDNRN3SLWH4 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |